

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 14 ENE 2022

VISTO: la Ordenanza Ministerial N° 874, de 29 de junio de 2021, referente al inicio del Plan de Normalización de la Atención Médica, por parte de las instituciones prestadoras integrales del Sistema Nacional de Salud;

CONSIDERANDO: que es necesario adecuar lo dispuesto en la Ordenanza de referencia, a la evolución de la situación epidemiológica;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, Ordenanza Ministerial N° 874, de 29 de junio de 2021 y demás normas complementarias;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Sustitúyese el numeral 2° de la Ordenanza Ministerial N° 874, de 29 de junio de 2021, que quedará redactado de la siguiente forma:
“2°) El número y modalidad de las consultas médicas deberá ajustarse, según las especialidades, al siguiente número de pacientes por hora, concordante con los acuerdos establecidos en el Consejo de Salarios Grupo 15: a) Medicina general y familiar: cinco pacientes por hora; con un máximo de hasta tres en consulta no presencial. b) Especialidades médicas: cinco pacientes por hora; cuatro en consulta presencial y uno en consulta no presencial. c) Especialidades quirúrgicas: cinco pacientes por hora en consulta presencial, pudiendo facultativamente realizar una de ellas en forma no presencial. d) Psiquiatría, neurología, neuropediatría, geriatría y fisiatría: cuatro pacientes por hora, tres en consulta presencial y uno en consulta no presencial. e) Psiquiatría infantil: tres pacientes por hora, dos en consulta presencial y uno en consulta no presencial. Facúltese a la Dirección General de la Salud, a establecer modificaciones en las cantidades antes indicadas, en consideración de la evolución de la situación epidemiológica.

2º) Publíquese en la página web institucional. Pase a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, quien notificará a los prestadores. Tomen nota la Dirección General de la Salud y Dirección General de Coordinación. Cumplido, archívese.

Ord. N° 57
Ref. N° 12/001/3/255/2022
//mo



Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN
MINISTRO (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA